

RV: TUTELA PRESIDENCIA

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/08/2024 11:13

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (308 KB)

TUTELA PRESIDENCIA PUBLIO RUIZ LEON.pdf;

TUTELA PRIMERA

ACCIONANTE: PUBLIO RUIZ LEON

De: Despenal Presidencia <despenalpresidencia@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de agosto de 2024 11:08 a. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TUTELA PRESIDENCIA

Buenos días,

De manera atenta me permito devolver esta acción de tutela para REPARTO de la Sala de Casación Penal, comoquiera que según la información que reposa en la página de la Rama Judicial, en segunda instancia conoció la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	AÑO	No. Radicación
		15001	60	08	832	2017	00030
1. DATOS DEL PROCESO							
AUTORIDAD REMITENTE							CIUDAD
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 7 SECCIONAL TUNJA						20170003000
	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA						20170003000
	FISCALIA 7 CAIVAS TUNJA						20170003000
	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION DE CONOCIMIENTO DE TUNJA						20170003000
	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA SALA PENAL						2020-0039- -
PENAS ACUMULADAS		No. CONDENADOS		TOTAL PRESOS		PRESOS A CARGO JEPMS	
NO		1		1			
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7
folios	203	212					
2.DATOS DE LA SENTENCIA							
SENTENCIA ANTICIPADA NO							
INSTANCIA FALLADORA			FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION DE CON			29/11/2019				
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUN			03/02/2021			17/02/2021	
FECHA DE LOS HECHOS							
02/03/2017							
3. CLASE DE PROCESO							
Contra la Libertad y el Pudor sexual							8019
4. OBSERVACIONES							
PUBLIO - RUIZ LEON// INPECT TUNJA ALLEGA CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AUTO 382 DEL 21/02/2024. yv							
..... 0							

De: Flor Angela Sarmiento Gil <FlorSG@cortesuprema.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 14:46

Para: Despenal Presidencia <despenalpresidencia@cortesuprema.gov.co>

Asunto: TUTELA PRESIDENCIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Corte Suprema de Justicia.

9-Julio-2024

Sala Penal de Casación

6 folios
no

2024JUL31 1:52PM Rbdo

Corte Suprema Justicia

Reparto

Secretaría Sala Penal

Ref: Acción de tutela de acuerdo al Art. 86 c.N.
y decreto 2591/91

Accionante Publio Ruiz León
c.c. 4.146.769.

Accionados. Juzgado 3^{ro} Penal del Circuito
de Tunja-Boyaca

Juzgado 1^o Penal con función de
garantías de Tunja-Boyaca.

Fiscalía 7^{ma} Tunja-Boyaca.

Casa de la Mujer y demás entes
que conocieron de este proceso

Respetuosamente me dirijo ante Ustedes.
con el fin primordial, me sea contestada, favora-
blemente esta acción constitucional que expondra
a continuación.

HECHOS.

Fui Condenado por el juzgado 3^o Penal del circuito, a la pena principal de 12 años de prisión, por el delito de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años.

Hechos sucedidos en el mes de marzo del año 2017, día 2, Hechos que generen desacuerdo en la imputación, ya que de acuerdo a lo expuesto, por la Señora Dalila Lopez Leon, hermana de la víctima, quien convive en la misma vivienda, aduciendo que el señor padrastro, había abusado sexualmente de la menor hermana, a la vez manifestando que la hermana Mayor, también había sido abusada por esta quien Señoras magistrados, seguiría en convivencia, si este ya había hecho esta "Actuar"

Para este humilde Penado, son puras falacias, ya que actuaron de esta manera, como sería, si hubiese sido cierto.

Señores Magistrados el dictamen Médico-forense Pericial denota, que no hubo rasgos ni secuelas de Abuso Sexual o violación, mucho menos, acto sexual, pongo en conocimiento, que al extremo llegaron las falacias, que la señora Dalila manifiesta que los hechos sucedieron a las 2:30 de la tarde cosa contraria a lo expresado por el testigo Henry David Fuquena Rojas, Padrastro de la víctima

2

Quien en versión libre y espontánea y bajo la gravedad del juramento, manifestó que al recoger a Juliana Valentina a las 2. de la tarde en el Colegio y la dejó en la esquina de su casa a las 3. de la tarde.

H. M. no me queda claro, como lo expresado por el señor David, y lo expresado por la señora Dalila son controversias infundadas es decir primero Abuso de ella, y luego la recogió el Padrastro, a la vez manifestarle que sería imposible, las palabras expresadas por David, que la suegra, mi compañera sentimental, le dijera que yo, solo la había tocado esto se cae de peso, por que por mas ignorante que uno sea, es imposible, que uno haga un acto y se lo cuente a las personas.

Señores Magistrados tengase en cuenta, que las pruebas testimoniales fueron solamente, de la familia, pruebas estas que debieron NO tenerse en cuenta, ya que los 20 años que conviví con la señora, Madre de ellas, mi compañera sentimental, tengase en cuenta, que Ustedes mismos, en jurisprudencia del 2014, aducen que no es lo unico que sustenta, una sanción penal, un testimonio de oídas.

Razón esta que me asista para iniciar esta acción constitucional no solamente por el delito discriminatorio como es este, sino además argumentarle que de acuerdo, a lo expresado por una psicóloga de trayectoria internacional, manifestando que los niños son fáciles de engañar, dándoles un dulce o una chokolatina, ellos manifiestan los intereses de su progenitora

como lo expresa el dictamen de Medicina Legal argumentando, al no encontrar defloramientos ni vaginales ni anales, ni secuelas de haber sido abusada sexualmente, a esto le argumento las falacias, tanto de la Sra Dalila, la Sra Sandra, el señor David, que pretendieron engañar a la Justicia, enviando a una persona de 65 años, a la carcel, quien les dio una familia y una Estabilidad económica y Emocional.

Solicitaron el rendimiento académico de la niña, y nunca bajo su pensul académico. "Señoras M. debemos tener en cuenta que las personas, que son abusadas sexualmente, tienen tendencia, acabar con su propia vida, andar en soledad y nerviosismo aisladas de los hombres y de todo aquel que le quiera hacer daño, cosa contraria sucedió con esta niña, que después de haberme enviado a la carcel, se veía alegre y divertida, a tal punto

que despues de estar preso, le sucedio el Karma estando en el I.C.D.F - fue abusada sexualmente y ahi si no demandaron a nadie
"La Ley de la compensación.

"Señores Magistrados las variaciones **FACTICAS**" eran con Ley 600 No con Ley 906, por que de lo contrario estaríamos ante una doble incriminación. Esto tambien a razón de que hoy en dia estamos condenando estos delitos sin elementos probatorios o con el solo hecho de una prueba testimonial o familiar

H.M. en relación a los hechos acaecidos a esta humilde penado manifiesto que es mi deseo de solicitarles la prueba del "POLIGRAFO" para demostrar mi Inocencia y todas las pruebas que se requieran para esta

PRETENCIONES

Sirvasen H. Magistrados concederme esta acción constitucional y ordenar a quien corresponda una revisión procesal y la prueba del Poligrafo y demas pruebas pertinentes para poder demostrar mi inocencia ante la Sociedad y mi familia

*Nota No sin antes manifestarle que el señor fiscal encargado de las pruebas, haciendo abuso de autoridad me obligo a firmar el preacuerdo, aduciendo tenga pantalones. por lo cometido

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- Art. 86 C.N.
 - decreto 2591/91
 - sentencia 539/2011
 - Art. 13.CN
 - Art. 3, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 33. C.C.A
- y demás normas que apliquen a esta solicitud

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he iniciado acción, igual a esta ante otra autoridad por los mismos hechos

Agradesco su valiosa colaboración ala presenta

Atentamente Publio Ruiz León

cc 4.146.769

TD 4591

NU 1073350



Esta acción invocada extemporánea, ya que el maltrato psicológico y verbal que he sufrido durante la privación de la Libertad es deprimente. a tal punto que quisiera uno quitarra la vida...

DESTINATARIO

Nombre:

- Corte Suprema de Justicia
- Sala penal de casación
- Reparto
- Ciudad Bogotá - Cundinamarca.
- Dirección

472

Empresas Postales Nacionales S.A. Nit. 890.082.917-9. DD. 35. G. 95. A. 65
Avenida Fútemo: 17-11-9722008 - 01 8009 111 310 - sen@bncorreo.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: CORTE SUPREMA JUSTICIA - SALA PENAL DE CASACION
Dirección: Avenida 17-11-9722008 - 01 8009 111 310 - sen@bncorreo.com.co
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111711204
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: SENALAJA S.A.
Dirección: CALLE 317 # 13 ESTE BARRIO EL DORADO
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 150003606
Envío: RM4674231600